

- 2.170. Centro Las Torcas, S.C.A.  
 2.171. Agrimensur Consulting, S.L.  
 2.172. Vicor International Trading, S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 9 de octubre de 2006.- El Presidente, Juan L. Gómez de Celis Benítez.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 27 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés de la Junta de Andalucía de 26 de septiembre de 2006.*

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, apartado 2, de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 26 de septiembre de 2006:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:  
 Pagarés a tres (3) meses: 11.550.000 euros.  
 Pagarés a seis (6) meses: 5.000.000 de euros.  
 Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.  
 Pagarés a doce (12) meses: 16.400.000 euros.  
 Pagarés a dieciocho (18) meses: 2.500.000 euros.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:  
 Pagarés a tres (3) meses: 99,165.  
 Pagarés a seis (6) meses: 98,275.  
 Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.  
 Pagarés a doce (12) meses: 96,440.  
 Pagarés a dieciocho (18) meses: 94,625.

3. Tipo marginal de cada plazo:  
 Pagarés a tres (3) meses: 3,331%.  
 Pagarés a seis (6) meses: 3,471%.  
 Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.  
 Pagarés a doce (12) meses: 3,650%.  
 Pagarés a dieciocho (18) meses: 3,709%.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:  
 Pagarés a tres (3) meses: 99,166.  
 Pagarés a seis (6) meses: 98,279.  
 Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.  
 Pagarés a doce (12) meses: 96,444.  
 Pagarés a dieciocho (18) meses: 94,625.

Sevilla, 27 de septiembre de 2006.- La Directora General, Julia Núñez Castillo.

*RESOLUCION de 13 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se hace pública la relación de corredores y corredurías de seguros a las que les ha sido cancelada la inscripción en el registro administrativo de mediadores de seguros, corredores de reaseguros y de sus actos cargos.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros

y reaseguros privados, esta Dirección General resuelve dar publicidad a las resoluciones consignadas en el Anexo, por las que se cancela la inscripción en el registro de mediadores de seguros, corredores de reaseguros y de sus altos cargos, de las entidades que se citan.

Sevilla, 13 de septiembre de 2006.- La Directora General, Asunción Peña Bursón.

Resolución de cancelación, de 26 de julio de 2006.  
 Nombre: Miguel Angel Moncada García.  
 DNI o CIF: 27.528.794-W.  
 Localidad: Almería.  
 Clave: CS/F-36.

Resolución de cancelación, de 27 de julio de 2006.  
 Nombre: Broker Europeo Gestión y Servicios, S.L.  
 DNI o CIF: B-91193904.  
 Localidad: Sevilla.  
 Clave: CS/J-152.

Resolución de cancelación, de 28 de julio de 2006.  
 Nombre: Segurhuelva, S.L.U.  
 DNI o CIF: B-21119714.  
 Localidad: Huelva.  
 Clave: CS/J-69.

## CONSEJERIA DE EMPLEO

*ORDEN de 17 de octubre de 2006, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Transportes Rober, S.A., encargada del transporte público urbano de Granada, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Comité de Empresa de los autobuses urbanos de Granada Transportes Rober, S.A., ha sido convocada huelga de 6,00 horas a 9,00 horas de los días 25, 27 y 30 de octubre y 2, 6, 8, 10, 13, 15, 17, 20, 22 y 24 de noviembre de 2006, con carácter parcial y que en su caso podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa Transportes Públicos Urbanos de Granada.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Rober, S.A.», Transportes Públicos Urbanos de Granada, presta un servicio esencial para la

comunidad, cual es facilitar el ejercicio de la libre circulación de los ciudadanos en la ciudad de Granada, y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar el referido derecho fundamental y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación de los ciudadanos en la indicada ciudad colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2002, Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

#### DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por los trabajadores de la empresa Transportes Rober, S.A., dedicada al Transporte Público Urbano de Granada, que se llevará a efecto desde las 6,00 horas a las 9,00 horas para el personal a partir de los días 25, 27 y 30 de octubre y 2, 6, 8, 10, 13, 15, 17, 20, 22 y 24 de noviembre de 2006 con carácter parcial, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de octubre de 2006

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA  
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Granada.

#### A N E X O

##### SERVICIOS MINIMOS

- El 30% del número total de autobuses que prestan servicio habitualmente en un día laborable de 6,00 a 9,00 horas, para los días 25, 27 y 30 de octubre y 2, 6, 8, 10, 13, 15, 17, 20, 22 y 24 de noviembre de 2006.

En los casos en que la aplicación de estos porcentajes resultara inferior a la unidad, se mantendrá ésta en todo caso, y, si resultasen excesos de números enteros, se redondearán a la unidad superior.

- Una persona en Administración.
- Una persona en Talleres.

*RESOLUCION de 29 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se publica un extracto del contenido del acto de requerimiento de subsanación de solicitudes, previsto en el procedimiento de concesión de subvenciones a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, convocadas por la Orden que se cita.*

Por Orden de la Consejería de Empleo de 21 de junio de 2006, se convoca la concesión de subvenciones a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales para el año 2006 (BOJA número 129, de 6 de julio de 2006).

En cumplimiento de lo previsto en la Orden anteriormente citada y en el artículo 6.3 de la Orden de 8 de mayo de 2006 (BOJA número 106, de 5 de junio de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, en relación con lo dispuesto en los artículos 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

#### RESUELVO

Anunciar la publicación en los tablones de anuncios de esta Delegación Provincial y de la Consejería de Empleo, sita en Avenida de Hytasa, 14 de Sevilla, del contenido íntegro del acto de requerimiento de subsanación de las solicitudes incompletas presentadas al amparo de la citada Orden de convocatoria del año 2006.

De conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la subsanación de la falta y/o los documentos a aportar deberá realizarse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley 30/1992 y en el artículo 10 de la Orden de 8 de mayo de 2006 (BOJA número 106, de 5 de junio de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) del sector de la construcción que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales.

Almería, 29 de septiembre de 2006.- El Delegado, Clemente García Valera.

*RESOLUCION de 28 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica un extracto del contenido del acto de requerimiento de subsanación de solicitudes, previsto en el procedimiento de concesión de subvenciones a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, convocadas por la Orden que se cita.*

Por Orden de la Consejería de Empleo de 21 de junio de 2006 se convoca la concesión de subvenciones a las